

procedimiento en el expediente sancionador que se indica, por presuntas infracciones administrativas al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo) y sanciones aplicables.

Número de expediente: 65/00.

Nombre y apellidos: Francisco Mula Bautista.

D.N.I.: 23.011.767.

Domicilio, municipio: Calle Jade, 34. 30205-Urbanización Mediterráneo-Cartagena (Murcia).

Precepto infringido: Artículos 18 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Sancionable: Hasta 15.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el afectado dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En base al contenido del artículo 13.2 del invocado Reglamento, de no hacer uso de tal derecho, el acuerdo de iniciación del procedimiento que se relaciona se considerará como Propuesta de Resolución y evacuado el trámite previsto en los artículos 18 y 19 del mismo.

Murcia a 19 de febrero de 2001.—El Director General de Ganadería y Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2261 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Sanciones de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/. Alfareros, 4 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

Nº EXP./ NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / PRECEPTO INFRINGIDO / IMPORTE

- 397/99 CAZA. JOSE M^a. CARDENAL PACHECO. CRTA. SANTA ANA, 1. JUMILLA. Art. 114.24 y 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 pts. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante el periodo de UN AÑO.

- 25/00 CAZA. FELIPE FERNANDEZ VARGAS. C/. ANTIGONES, 7 BAJO. CARTAGENA. Art. 114.22, 115.14 y 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 pts. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante el periodo de UN AÑO.

- 91/00 CAZA. PEDRO HOYOS NADAL. C/. HELIPUERTO DE SANTA ANA. CRTA. DE MURCIA, S/N. CARTAGENA. Art. 115.10, 115.14, 115.7, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 200.000 pts. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante el periodo de UN AÑO.

Murcia, 8 de febrero de 2001.—La Instructora, **Ana Isabel Coloma Santamaría**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2262 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Sanciones de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Alfareros, 4, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

Nº EXPEDIENTE / NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / INFRACCION E IMPORTE.

- 130/00 CAZA. JUAN JOSE MORENO FERNANDEZ. AVDA. LA CONSTITUCION, 2, 2º. MAZARRON. Art. 114.22, 114.5, 115.14, 115.8, 99.1.F y 99.2 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 200.000 Ptas. / 1.202,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 148/00 CAZA. JOSE MORENO AMADOR. PINTOR VILLANUEVA, 6. MAZARRÓN. Art. 114.22, 114.5, 115.8 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros.